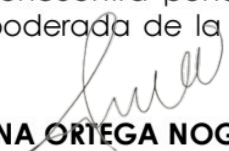


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2019-00045-00 que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2021


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 703

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega de títulos judiciales No. 469030002697958 y 469030002705815; pago efectuado en el proceso instaurado por la señora MARYULI GONZALEZ BOLAÑOS contra PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A., consignados por las demandadas por el valor de \$2.817.052 cada una, sumas que corresponden a las agencias en derecho fijadas de primera instancia para dicha entidad. (fl. 01 a 03 Índice digital No. 05)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor título judicial No. 469030002697958 de fecha 29/09/2021 por valor de \$2.817.052 y No. 469030002705815 de fecha 21/10/2021 por valor de \$2.817.052 depósito judicial que será entregado la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 02 del Índice digital No. 01.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002697958 de fecha 29/09/2021 por valor de \$2.817.052 y No. 469030002705815 de fecha 21/10/2021 por valor de \$2.817.052 a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. DIANA CAROLINA PEREIRA MORALES identificada con la C.C. No. 66.661.075 y T.P. No. 223.699 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

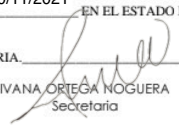
La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2019-045

/don

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 30/11/2021 EN EL ESTADO No. 181
SRIA. 
IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria